

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente 7 — Número atrasado 10 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 176

Martes 5 de agosto de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se recuerda a las Corporaciones Locales el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de liquidación de presupuestos

Excmo. Sr.:

En los trabajos y reuniones que viene celebrando la Comisión Central de Cuentas, y en los que se examinan los expedientes de Cuentas del período 1959-70, se aprecia que son numerosas las Corporaciones locales del Reino que no realizan las liquidaciones anuales de sus presupuestos con arreglo a los criterios que la legalidad vigente y un necesario sentido realista, demandan; ello debido, sin duda, a la aparición en los últimos años de factores o elementos a los que el legislador, en su día, no pudo concretamente referirse.

Por otra parte, frente a la futura labor de examen y censura de Cuentas a partir de las del año 1971 inclusive, conviene indicar a las Cor-

poraciones su forma de actuar en orden a la tramitación de sus expedientes de Cuentas y a la conservación y envío de los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General ha considerado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1. Derechos reconocidos y liquidados o resultados de Ingresos.

1.1. Se recuerda, en general, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Haciendas Locales y en la regla 58 de la Instrucción de Contabilidad, sólo podrán figurar como ingresos contraídos al 31 de diciembre del ejercicio, los «derechos reconocidos y liquidados» en favor de la Hacienda local en dicha fecha, que deberán quedar legalmente justificados con relaciones nominales de deudores.

1.2. Conviene resaltar, a estos efectos, que el reconocimiento de un derecho y su consiguiente contraído, implican la existencia de un acto liquidatorio formal y concreto en favor de la Hacienda Local, que fije, de manera indubitable, el importe del derecho, el concepto del mismo, y el deudor. Todo cálculo aproximativo y sin base en una liquidación concreta, es improcedente.

1.3. Asimismo, para dejar contraídas en una Corporación, al 31

de diciembre del ejercicio, cantidades a percibir por cualquier concepto, del Estado o de otras Corporaciones Locales será indispensable la existencia en su poder, en aquella fecha, de documentos en los que se comuniquen «entregas a cuenta» o en los que se reflejen actos liquidatorios concretos, con importes, conceptos y deudores exactamente determinados.

1.4. En principio, pues, y salvo que se den los supuestos más arriba indicados, los ingresos que las Corporaciones Locales reciban de las Dependencias del Ministerio de Hacienda o de otras Corporaciones Locales, deberán imputarse, conforme a la regla 25 de la Instrucción de Contabilidad, al concepto de que se trate en presupuesto corriente y no a Resultados.

2. Bajas en relaciones nominales de deudores.

2.1. No pueden alterarse las relaciones nominales de deudores sin las formalidades legales, pues ello, implicará la exigencia de responsabilidades. A estos efectos se recuerda:

a) Que los expedientes por prescripción vienen regulados por los artículos 292 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

b) Que los expedientes por fa-

lidos, vienen asimismo regulados por el artículo 263 del expresado texto legal y disposiciones concordantes.

c) Que los expedientes de «baja por rectificación del contraído», que tengan su base en errores materiales de hecho en que haya incurrido la Administración, deberán ser motivados, y aprobados por la Corporación con formalidades idénticas a las exigidas a la misma para los expedientes de Cuentas Generales de Presupuestos.

d) Que la depuración de los saldos deudores en las cuentas abiertas en el Libro General de Rentas y Exacciones deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre, en que termina la vigencia del Presupuesto.

2.2. Por otra parte, se hace ver la absoluta necesidad de depurar las Resultas de Ingresos, mediante la confección de los expedientes más arriba reseñados, a fin de que, en todo momento, las liquidaciones presupuestarias reflejen la realidad de la situación económica de las Corporaciones.

3. Partidas ampliables.

3.1. Se recuerda la necesidad de recoger concretamente en las Bases de Ejecución presupuestarias, debidamente aprobadas por la Corporación, la partida o partidas del estado de gastos que sean ampliables, el concepto o conceptos de ingresos específicos que sirvan de contrapartida a aquéllas, y el límite máximo de la ampliabilidad.

3.2. Sin cumplir con este esencial requisito, no se podrá aplicar en ningún crédito del estado de gastos la mecánica contable de las partidas ampliables.

3.3. Sin perjuicio de lo que antecede, en el concepto y partida presupuestarios se harán constar, respectivamente, las expresiones «ingreso afectado a la partida...» y «partida ampliable con base en el concepto...»

4. Consignación de las Resultas en los modelos 12 y 13 (Liquidaciones por conceptos de ingresos y partidas de gastos).

Al cumplimentar los datos del capítulo VIII, tanto en Ingresos como en Gastos, deberán destinarse en los citados modelos tantas líneas como conceptos de ingresos y partidas de gastos, por ejercicios, existan con cantidades pendientes de cobro o pago. Deberán, pues, utilizarse líneas distintas detallándose cada concepto de ingreso, y cada partida de gasto, y, ello, por ejercicios de procedencia del débito o crédito correspondiente.

5. Rendición de Cuentas.

Procediéndose actualmente al examen y censura de Cuentas de las de todas las Corporaciones Locales del Reino, hasta las del año 1970 inclusive, se estima oportuno recordar la necesidad de formar, rendir y someter a la Corporación, las Cuentas todas del año mil novecientos setenta y uno y siguientes en los plazos y con las formalidades establecidas en la Circular de 1 diciembre de 1958. Desde las de 1971 inclusive, las Cuentas, debidamente ordenadas y con todos sus justificantes y anexos, deberán quedar depositadas en las respectivas Corporaciones, bajo la custodia del Interventor o Secretario Interventor, de forma que puedan ser objeto de inmediato envío a la Comisión Central de Cuentas, tan pronto ésta así lo disponga. Hasta tal momento, las Corporaciones municipales de hasta 20.000 habitantes, se limitarán a ir poniendo en conocimiento de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el hecho de la aprobación de todas sus Cuentas, a medida que la misma tenga lugar. Las restantes Corporaciones harán tal comunicación al Servicio Central.

6. Reclamaciones.

En el supuesto de que contra las Cuentas se formulen reclamaciones,

tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Central de Cuentas, con carácter inmediato, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que publico en ese «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—El Director general de Administración Local (ilegible).

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

2.967

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Jesús Rodríguez Bazaco, solicitud de licencia para instalar obrador de confitería en calle Particular de Soto, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de julio de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.932—2.547

Habiendo presentado don Aurelio García Mateos, solicitud de licencia para apertura despacho de confitería y almacén de juguetes y baratijas en calle de San Isidro, número 73, por la

presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de julio de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.678—2.548

ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento, saneamiento, distribución de agua, alumbrado público y lavadero, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arroyo, 30 de julio de 1975.—El alcalde, Pedro Pérez.

2.978—2.549

BERCERO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subas-

ta de enajenación de edificio en ruinas en calle Santa María y dos solares, uno en calle Cantarranas y otro en Plaza de Santiago, de los bienes de estos Propios y bajo el tipo de tasación, al alza, de 28.656, 21.825 y 17.325 pesetas, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobados en treinta de junio de 1975.

La apertura de pliegos se verificará un día después, es decir el veintidós día hábil desde la publicación, a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal, de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., que actúa... y con D. N. de I. número..., de... años, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones... económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad... (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Bercero, 29 de julio de 1975.—El alcalde, Francisco García.

2.504—2.550

PIÑA DE ESGUEVA

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se hace saber que durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de los bienes de propios denominados «Corral de ganado» y «Parcela del Rincón», con los tipos de licitación de 40.000 pesetas para cada uno de dichos bienes, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y cu-

ya enajenación ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A la proposición, cuyo modelo se halla expuesto en Secretaría, deberá acompañarse declaración de capacidad y resguardo de haber ingresado, en Depositaria, el importe de la fianza provisional, fijada en el 2 por 100 del tipo de licitación de cada uno de los bienes.

Piña de Esgueva, 28 de julio de 1975.—El alcalde, Ambrosio González.

2.498—2.551

PIÑA DE ESGUEVA

Rendida la Cuenta General del Presupuesto municipal extraordinario número 1-73, destinado a financiar la aportación municipal del 50 por 100 a las obras de «nueva captación de agua y segunda fase de saneamiento» y obras de «reforma de alumbrado público», se halla de manifiesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse contra la misma las reclamaciones y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 28 de julio de 1975.—El alcalde, Ambrosio González.

2.500—2.552

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de «segunda fase del saneamiento», construcción de fosas sépticas; estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes del término o personas interesadas, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Piña de Esgueva, 20 de junio de 1975.—El alcalde, Ambrosio González.

2.499—2.553

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un depósito elevado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villafrades de Campos, 29 de julio de 1975.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

2.507—2.554

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número dos de esta ciudad, por sustitución del titular.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 353 de 1969, seguido, en este Juzgado, a instancia de Hijos de García Abril, S. R. C., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don

Victoriano Martínez de Vena, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un frigorífico, marca Aspes, de 190 litros. Tasado en 3.500 pesetas.

Un mostrador vitrina de dos metros. Tasado en 2.000 pesetas.

Importa el lote 5.500 pesetas. Se encuentra depositado en el propio demandado, con domicilio en Palencia, calle María de Molina, número 7.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco. Luis Martínez Palomares.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.513—2.555

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número dos de esta ciudad, por sustitución del titular.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 80 de 1974, seguido, en este Juzgado, a instancia de don José Luis Álvarez Castaño, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Eduardo Rodríguez Sancho, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por

100, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre y hora de las doce.

Objeto de subasta

Una librería color marrón y zonas acristaladas. Tasada en 5.000 pesetas.

Una rinconera tapizada en color naranja y azul. Tasada en 6.000 pesetas.

Una mesa de centro con tapa de mármol. Tasada en 700 pesetas.

Una lámpara de pie, dorada, de una pieza. Tasada en 1.500 pesetas.

Una televisión, marca Hanerland, con UHF, de 24 pulgadas. Tasada en 7.500 pesetas.

Un armario matrimonial de dormitorio, de tres cuerpos. Tasada en 7.000 pesetas.

Un juego de mesillas en relación con el armario anterior. Tasadas en 1.500 pesetas.

Una coqueta, del mismo estilo, con espejo. Tasada en 2.000 pesetas.

Un mueble perchero, color marrón. Tasado en 400 pesetas.

Se encuentra depositado en la esposa del demandado, calle Linares, número 27.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Ascendiendo el importe del lote a 31.600 pesetas. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.512—2.556

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL